

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 03 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 12 de febrero de 2021, venció el 18 de febrero de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados del 15 del mismo mes y año; sin que se haya arrimado por el actor, escrito subsanando requisitos. A Despacho, 23 de febrero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Popular
Demandante	Johan Gallego
Demandado	Bancolombia S. A.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00046 00
Int. N°. 189	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 12 de febrero de 2021, el Despacho inadmitió la demanda de acción popular, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días.

El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 15 de febrero del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 18 de febrero del mismo año, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por **Johan Gallego,** coadyuvado por Javier Arias, en contra de **Bancolombia S.A..**

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviado de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y posteriores emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>031</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--